



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil del Ayuntamiento de Pozo Cañada, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal de Pozo Cañada en los términos indicados en el Reglamento de régimen interno (BOP número 85 de 26 de julio).

Artículo 3.– Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, que serán en todo caso el padre, madre o tutor legal del menor de edad que resulte beneficiario del servicio, y que no hayan sido desposeídos de la guarda legal del mismo.

2. La responsabilidad tributaria se determinará de conformidad con lo dispuesto por la Ley General Tributaria.

Artículo 4.– Devengo.

1. Se devenga y nace la obligación del pago del precio público cuando se inicie la prestación del servicio de la Escuela Infantil en los términos expresados en esta Ordenanza. No procederá devolución de la matrícula en ningún caso.

2. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios de la escuela infantil.

3. Las cuotas mensuales se devengarán para el sujeto pasivo el primer día de cada mes natural de prestación del servicio.

4. El usuario que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso está obligado a presentar la solicitud de baja en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Pozo Cañada entre los días 1 al 22 del mes inmediatamente anterior al que solicita causar baja. En otro caso la baja será efectiva en el segundo mes posterior al de la solicitud de baja.

5. Entendemos que con la realización de la matrícula hablamos de un servicio por períodos completos aunque el pago se realice por mensualidades para facilitar el mismo a los usuarios. En caso de interrumpir el servicio voluntariamente y sin causa justificada, se perderían todos los derechos adquiridos de los que se pudiese disfrutar para el siguiente año de matrícula.

Artículo 5.– Cuantía y obligación de pago.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del precio del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere.

Artículo 6.– Cuota tributaria.

Se establece una cuota única de 100,00 € mensuales por cada alumno/a matriculado/a, dando derecho el abono de la misma a la utilización del servicio de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.



Artículo 7.– Exenciones y bonificaciones.

7.1.– Exenciones:

No se recoge ninguna exención por la prestación del servicio de escuela infantil del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

7.2.– Bonificaciones:

a) Bonificación del 25 % a aquellos alumnos/as pertenecientes a familias numerosas, tanto de categoría general como especial, debiendo aportar para ello título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Bonificación del 25 % a aquellos alumnos/as con discapacidad igual o superior al 33 %.

Artículo 8.– Fijación.

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta Local de Gobierno, conforme al artículo 23.2b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local.

2. El Pleno únicamente podrá delegar en la Junta Local de Gobierno el establecimiento o modificación de aquellos precios que no tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público. Solo entendido de este modo el precepto sería conforme a la Constitución.

Artículo 9.– Normas de gestión.

Previamente al inicio del curso escolar se aprobará provisionalmente una lista de admitidos, así como las cuotas respectivas que deben abonar los beneficiarios.

Los criterios de selección y puntuación para ser admitidos serán los establecidos en el Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Pozo Cañada, publicada en el BOP de Albacete número 85 de 26 de julio de 2023.

El pago de los derechos señalados en las tarifas se efectuará por mensualidades de septiembre a julio y del 1 al 15 de cada mes en la cuenta bancaria establecida al efecto o mediante la domiciliación de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y con vigencia indefinida hasta su derogación o posibles modificaciones al efecto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Pozo Cañada a 17 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Francisco García Alcaraz.

25.665